



STO: 01680

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116 - 2010-ANA-DGCRH

Lima, 28 DIC 2010

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 24771-2010, organizado por OPP FILM S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20502351908 y con domicilio en Av. San Pedro Mz. B Lote B - 73, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la actividad poblacional de su Planta N° 2; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- b) Cuenten con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- c) En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la actividad poblacional de su Planta N° 2;

Que, mediante Informe Técnico N° 321-2010-ANA-DGCRH/JPM, se concluye que si bien la calidad del agua tratada es apta para el riego de áreas verdes, la recurrente no cuenta con derecho de uso de agua subterránea para el pozo del cual se abastece, asimismo, no ha presentado el acto administrativo de la autoridad ambiental sectorial competente que apruebe su Declaración de Impacto Ambiental;

Que, siendo así, al no cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente sobre la materia, corresponde declarar la improcedencia de la presente solicitud;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes de la actividad poblacional de su Planta N° 2, presentada por OPP FILM S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a OPP FILM S.A.



Regístrese y comuníquese,




ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua